

confirmada en reposición en 17 de mayo del mismo año, sobre actualización de pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 10 de junio de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Alfredo Lorenzo Martínez, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de febrero y 19 de mayo de 1964, que clasificaron su haber de retiro al actualizarlo por el ciento por ciento de su empleo de Teniente, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la revocación de dichos acuerdos, por hallarse ajustados a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones: sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1965.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 19 de julio de 1965 por la que se crea la Semana Naval y se reglamenta su programación.

El desarrollo cultural español ha incrementado notablemente el interés general por los problemas nacionales en todas sus facetas, Es responsabilidad de la Fuerzas Armadas corresponder a este interés y preocuparse de estrechar los lazos que les unen a la Nación, facilitar el mutuo entendimiento para que todo el pueblo comprenda las razones que imponen su existencia, así como el rendimiento que se obtiene de los medios que el Estado pone a su disposición.

En el caso particular de la Marina, convencidos de nuestra natural condición marítima, es obligado presentar al pueblo español las consecuencias que de ella se derivan, fuente inagotable de riqueza y garantía de la supervivencia e integridad de nuestra Patria.

Esta labor, que a todos nos atañe, es dura y penosa porque desde hace siglos España es tradicionalmente refractaria a comprender los problemas que nuestras dilatadas costas y nuestro comercio plantean, pero tal disposición no ha de servir de freno, sino de estímulo para aprovechar cuantas oportunidades se presenten, provocando situaciones favorables para la difusión de estas ideas.

La Marina, a través de distintos medios informativos, ha procurado desarrollar el interés nacional por los temas navales, con resultados prometedores. Sin embargo, tales esfuerzos no se estiman suficientes y es preciso arbitrar otros procedimientos que aproximen la mar a la conciencia de nuestro pueblo, porque estamos seguros de las consecuencias favorables de todo orden que para España se derivarán de tal mejor conocimiento. En este sentido, y entre otras medidas que pueden adoptarse, destaca la implantación de las Semanas Navales, que ya tienen precedente en distintos países y en el nuestro en épocas pasadas.

En su virtud, vengo en disponer lo siguiente:

SEMANA NAVAL

Artículo 1.º Se crea la Semana Naval, que se celebrará anualmente entre las fechas del 1 al 10 de julio, con objeto de difundir la importancia de la Marina y fomentar la afición a las cosas del mar.

Art. 2.º La Semana Naval consistirá en una serie de demostraciones navales, en la mar y en puerto, actos culturales, competiciones deportivas y visitas a los buques y dependencias de la Armada.

Art. 3.º Para la celebración de la Semana Naval se considera el territorio nacional dividido en tres zonas, correspondientes a cada uno de los tres Departamentos Marítimos, a los que se adjudicará una tercera parte del territorio de la Jurisdicción Central, y, además, al de Cádiz, las provincias canarias y africanas.

Cada año se fijará un puerto de importancia en una de estas zonas, en donde se celebrará oficialmente esta Semana Naval.

Art. 4.º Antes de diciembre de cada año se fijará el puerto en donde tendrá lugar oficialmente la Semana Naval, de forma que se siga un ciclo entre las tres zonas. Al mismo tiempo se nombrará una Comisión especial encargada de la organización de la Semana Naval en el puerto designado y de la formulación de directrices para otros actos que pudieran celebrarse simultáneamente en otras localidades. Esta Comisión estará presidida por un Almirante nombrado por mi Autoridad.

Madrid, 19 de julio de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de julio de 1965 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de Correo de la serie «Commemoración del IV Centenario del primer establecimiento de los españoles en Florida (USA)».

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 21 de julio de 1965, se rectifica en el sentido de que en el artículo segundo, línea quinta, donde dice «seis», debe decir «series», y en el artículo cuarto, línea primera, donde dice «De dichos valores», debe decir «De dicho valor».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre otorgamiento de la concesión de una parcela en la zona de servicio del Puerto de Vigo, dársena de Guixar, a «Butano, S. A.».

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Otorgar a «Butano, S. A.», la concesión de una parcela de la zona de servicio del Puerto de Vigo, dársena de Guixar, para la construcción de unos depósitos para almacenamiento de gases licuados del petróleo e instalaciones de descarga y protección necesarias, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 9 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visedo Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a «Fertilizantes de Iberia, S. A.», para la ocupación de una parcela y la construcción de obras en la zona de servicio del muelle de San Diego (La Coruña).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Fertilizantes de Iberia, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona de servicio del muelle de San Diego (La Coruña), con destino a la construcción y uso en ella de dos tanques de almacenamiento de amoníaco líquido, para su embarque, y sus instalaciones accesorias, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 10 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Guillermo Visedo Navarro.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Barcelona y Alella y entre Masnóu y Vallromanas.

Habiendo sido solicitado por los herederos o hijos de don Salvador Font Ferrer el cambio de titularidad en favor de don Salvador Font Clausell de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Barcelona y Alella (V-1.509) y entre Masnóu y Vallromanas (V-1.365), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por

Carretera, se hace público que con fecha 18 de mayo de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Salvador Font Clausell en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 13 de julio de 1965.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.596-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Valldoreix y estación de los ferrocarriles de Cataluña.

Habiendo sido solicitado por don Pedro Calafell Andréu el cambio de titularidad en favor de don Juan Puig Rovira de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Valldoreix y estación de los Ferrocarriles de Cataluña (V-1.169), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 30 de abril de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Juan Puig Rovira en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 13 de julio de 1965.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.595-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Illora y su estación.

Habiendo sido solicitado por don Manuel Gómez Jiménez el cambio de titularidad en favor de don Antonio Rodríguez García de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Illora y su estación de ferrocarril (V-1.595), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 3 de junio de 1964 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Antonio Rodríguez García en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 13 de julio de 1965.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.597-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre San Sebastián y Zubiate.

Habiendo sido solicitado por la comunidad «Viuda e Hijos de Angel de Escoriaza Castellón» el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre San Sebastián y Zubiate (V-836), por fallecimiento de su titular, don Angel de Escoriaza Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 18 de mayo de 1965 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la comunidad «Viuda e Hijos de Angel de Escoriaza Castellón» en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 13 de julio de 1965.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.594-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de construcción de la carretera comarcal de Villalba a Avila. Trozo quinto. Tramo A. Sección de Navalperal de Pinares a La Cañada, término municipal de La Cañada.

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita para las fincas afectadas por las obras del proyecto de construcción de la carretera comarcal de Villalba a Avila. Trozo quinto, Tramo A. Sección de Navalperal de Pinares a La Cañada, término municipal de La Cañada.

1.º Resultando que de acuerdo con los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de Aplicación de 26 de abril de 1957 sobre expropiación forzosa, el Ingeniero Jefe remitió al Alcalde de El Herradón de Pinares la re-

lación nominal de propietarios, relación que fué devuelta rectificada, abriéndose información pública durante el plazo de quince (15) días hábiles y publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, «Diario de Avila» y tablón de anuncios de la Alcaldía de El Herradón de Pinares.

2.º Resultando que dentro del plazo de información pública no se recibió en esta Jefatura ni en la Alcaldía del término municipal afectado reclamación alguna.

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de Aplicación de 26 de abril de 1957 sobre Expropiación Forzosa.

1.º Considerando que se ha cumplido lo preceptuado en los artículos 18 de la Ley y 17 del Reglamento de Aplicación acerca de la información pública.

2.º Considerando que según los artículos 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 120 del Reglamento de Aplicación de 26 de abril de 1957, corresponde a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas las facultades que en los expedientes de expropiación se encomiendan a los Gobernadores civiles.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 98 de la Ley y 120 del Reglamento de Aplicación ya citados, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas cuyos interesados se relacionan a continuación:

Nombre y apellidos: Antonio L. La Cierva. Domicilio: Madrid. Clase de tierra: Pastos.

Entidad: Ayuntamiento de La Cañada. Clase de tierra: Cereal.

Nombre y apellidos: Félix Bernaldo de Quirós. Domicilio: La Cañada. Clase de tierra: Pastos.

Entidad: Ayuntamiento de La Cañada. Clase de tierra: Prado.

Nombre y apellidos: José Luis Ibarzábal Pacheco. Domicilio: La Cañada. Clase de tierra: Cereal.

Entidad: Ayuntamiento de La Cañada. Clase de tierra: Prado.

Avila, 5 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.009-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona, referente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras correspondientes al proyecto denominado «Proyecto de tratamiento de la intersección de la carretera nacional II (kilómetro 703) y de la carretera comarcal 253, de Santa Coloma de Farnés a Palamós», en el término municipal de Sils.

Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente de referencia;

Resultando: Que la relación concreta e individualizada de bienes y derechos a expropiar, a efectos de información pública, se insertó en el diario «Los Sitios» de 28 de junio de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre de 1964, número 217, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de julio de 1964, número 82;

Resultando: Que la citada relación fué expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sils por término de quince días hábiles;

Resultando: Que durante el finido período de información pública se presentaron reclamaciones que fueron resueltas en 20 y 22 de marzo de 1965;

Resultando: Que remitido el expediente a la Abogacía del Estado ha sido favorablemente informado;

Vistos: La Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957;

Considerando: Que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo dispuesto en las citadas normas legales;

Considerando: Que según el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957, procede la declaración de la necesidad de ocupación, declaración que habrá de ser publicada según los artículos 21 y 20 de la Ley y Reglamento respectivamente, en la forma prevista por los artículos 18 y 17 de los expresados cuerpos legales y notificada individualmente a los interesados definidos en los artículos tercero y cuarto de la Ley y sexto y séptimo del Reglamento, hallándose prescrita tal notificación por el número 3 del artículo 21 de la Ley de 16 diciembre de 1954 y número 3 del artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras que motivan el expediente, entendiéndose los oportunos y posteriores trámites con los propietarios e interesados que se relacionan.

2.º Publicar este acuerdo acompañado de la relación de titulares de derechos expropiados sobre las fincas afectadas en la forma reglamentaria, notificándose además a los interesados, advirtiéndoles que contra este acuerdo podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación.

Gerona, 14 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.100-E.